

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

#### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	Nro. <b>F-</b> 123
	Verbal Cesación de efectos civiles de
Proceso	matrimonio religioso.
Radicado	050404089001 202000089 00
Demandante	Jesús Antonio Giraldo Bermúdez
Demandada	Diana María Patiño Montoya
Asunto	Admite demanda, reconoce personería

Al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 368 y 388 del Código General del Proceso, además de lo contenido en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia;

### Resuelve:

Primero: Admitir la demanda Verbal de Cesación de efectos civiles de Matrimonio Religioso presentada por el señor Jesús Antonio Giraldo Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía 15.536.217 a través de apoderado judicial en contra de la señora Dina María Patiño Montoya identificada con cédula de ciudadanía 21.852.074.

Segundo: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 9 ibídem, y el artículo 369 del Código General del Proceso.

Tercero: Se reconoce personería a la abogado **Duban Alexis Parra Jiménez**, con tarjeta profesional número 331.199 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía número 1.018.346.926, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

Notifiquese

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°36 TYBA.

Fijado hoy 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

EDWIN MONTOYA HURTADO SECRETARIO

E.M.H



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

# JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

### **Oficio 1491**

Doctor **Guillermo Posada Cadavid**Personería Municipal

Casa de Justicia

Amalfi, Antioquia.

Tipo de proceso: Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante:Abel Antonio Silva AlcarázDemandada:Luz Omaira Castrillón MonsalveRadicado:05031318900120190017600

Me permito comunicarle lo siguiente; por medio del auto interlocutorio F-287 de la fecha se admitió demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y en ella se ordenó notificarlo a usted de conformidad al artículo 388 del Código General del Proceso, para que en el proceso de la referencia haga valer los intereses de la menor **Samantha Stefanny Silva Castrillon** identificada con el NUIP: 1.018.344.928.

Esperamos su respuesta.

Comedidamente,

Juan Camilo Gil Zuluaga Secretario. Carrera 21 #21-57 "El Castillo". Telefax: 830-06-63 Email: jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co.



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

#### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

### **Oficio 1492**

Doctor **Gilberto Eliecer Yepes Puerta** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Amalfi, Antioquia.

Tipo de proceso: Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Abel Antonio Silva Alcaráz C.C 8.013.999

Demandada: Luz Omaira Castrillon Monsalve C.C 32.090.410

Radicado: 05031318900120190017600

Asunto: Inscripción de embargo de bien inmueble propiedad del demandante Abel Antonio Silva Alcaráz identificado con cédula de ciudadanía 8.013.999 y de la demandada Luz Omaira Castrillon Monsalve identificado con cédula de ciudadanía 32.090.410

Me permito comunicarle lo siguiente; por medio del auto interlocutorio F-287 de la fecha se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 003-15640 de su oficina y que es propiedad del demandante y de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

# Juan Camilo Gil Zuluaga Secretario.

E.M.H

Carrera 21 #21-57 "El Castillo". Telefax: 830-06-63 Email: jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co.



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

#### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

### **Oficio 1493**

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte

Amalfi, Antioquia.

Tipo de proceso: Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Abel Antonio Silva Alcaráz C.C 8.013.999

Demandada: Luz Omaira Castrillon Monsalve C.C 32.090.410

Radicado: 05031318900120190017600

**Asunto:** Inscripción de embargo de bien mueble vehículo motocicleta identificado con placas XCK17C.

Me permito comunicarles lo siguiente; por medio del auto interlocutorio F-287 de la fecha se ordenó el embargo del vehículo tipo motocicleta identificado con placas XCK17C, marca Yamaha, línea Yw125 y modelo 2014 que es propiedad de la demanda y que se encuentra registrada en su oficina.

Sírvanse proceder de conformidad, <u>y se les advierte que</u> incumplir esta orden los hará acreedores de sanciones legales.

# Juan Camilo Gil Zuluaga Secretario.

E.M.H

Carrera 21 #21-57 "El Castillo". Telefax: 830-06-63 Email: jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co.



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

#### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

### Oficio 1494

Señores

Secretaría de Tránsito y Transporte

Sabaneta, Antioquia.

Tipo de proceso: Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Abel Antonio Silva Alcaráz C.C 8.013.999

Demandada: Luz Omaira Castrillon Monsalve C.C 32.090.410

Radicado: 05031318900120190017600

**Asunto:** Inscripción de embargo de bien mueble vehículo automóvil identificado con placas MUL675.

Me permito comunicarles lo siguiente; por medio del auto interlocutorio F-287 de la fecha se ordenó el embargo del vehículo tipo automóvil identificado con placas MUL675, marca Renault, línea Sandero y modelo 2014 propiedad de la demandada y que se encuentra registrado en su Secretaría.

Sírvanse proceder de conformidad.

# Juan Camilo Gil Zuluaga Secretario.

E.M.H

Carrera 21 #21-57 "El Castillo". Telefax: 830-06-63 Email: jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co.



### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Antioquia

### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

# **Oficio 1495**

Doctora

María Fernanda Bedoya Arroyave
Defensora de Familia
Zonal Porce-Nus.

Yolombó, Antioquia.

Tipo de proceso: Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Demandante: Abel Antonio Silva Alcaráz

Demandada: Luz Omaira Castrillón Monsalve

Radicado: 05031318900120190017600

Me permito comunicarle lo siguiente; por medio del auto interlocutorio F-287 de la fecha se admitió demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y en ella se ordenó notificarlo a usted de conformidad al artículo 388 del Código General del Proceso, para que en el proceso de la referencia haga valer los

intereses de la menor **Samantha Stefanny Silva Castrillon** identificada con el NUIP: 1.018.344.928.

Esperamos su respuesta.

Comedidamente,

Juan Camilo Gil Zuluaga Secretario.

E.M.H

Carrera 21 #21-57 "El Castillo". Telefax: 830-06-63 Email: <a href="mailto:jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co">jprctoamal@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.